



VISTO:

La necesidad de reglamentar el régimen de Ayudantes Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza ha elaborado un proyecto sobre el tema;

Que el H. Consejo Directivo comparte en su totalidad los términos del proyecto presentado,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
O R D E N A :

Art. 1°.- Los Ayudantes Alumnos serán designados por Concurso, que llamará este Consejo, y durarán en sus funciones, hasta / un máximo de dos (2) años lectivos completos, término a con- / tarse desde su designación, hasta el 31 de marzo del año que / corresponda.-

Art. 2°.- Podrán inscribirse los estudiantes que hayan aproba / do, además de la asignatura a cuya ayudantía aspiran, un míni / mo de diecinueve (19) materias o el sesenta por ciento (60%) / de las materias del Plan de Estudios.-

Art. 3°.- La inscripción se mantendrá abierta durante ocho // (8) días a contar desde su publicación en la que constará la / cantidad de cargos a cubrir, Cátedras objeto del llamado y nó / mina de tareas a desempeñar.-

Art. 4°.- Area Enseñanza informará cada solicitud, detallando la situación de los candidatos como alumnos, (calificación en la asignatura concursada y en las afines, promedio, concursos obras, actividad universitaria, etc.).-

Art 5°.- Las solicitudes informadas se elevarán al Jurado res / pectivo, el que deberá tomar las pruebas de oposición a los / inscriptos según el cronograma fijado al efecto.-

Art. 6°.- El Jurado estará integrado por: un representante // del Area, un profesor Titular o Adjunto de la asignatura, y / un estudiante con Ciclo Medio y la Materia motivo del Concur / so aprobados. Todos los integrantes del Jurado tendrán voz y /

///

SECRETARÍA  
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA  
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

SECRETARÍA  
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

///

voto en todas las instancias del Concurso. En cada Concurso la prueba se ajustará a las características del campo o materia que se concursa.-

Los temas y modalidades de las pruebas serán fijados por el Jurado y comunicado por uno de los miembros a los candidatos, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la prueba. Con posterioridad de la misma, se realizará un coloquio o entrevista personal del aspirante con el Jurado que permitirá a éste, detectar su interés y razones por las cuales aspira a la ayudantía.-

Las pruebas orales en todos los casos serán públicas, no pudiendo asistir ningún candidato a las pruebas de los demás.-

Art. 7°.- El Jurado, previo a las pruebas de oposición, deberá evaluar los antecedentes, dejando constancia de los mismos analizando títulos, calificación en la materia y afines, labor universitaria, cursos, concursos, trabajos, publicaciones etc..-

Art. 8°.- Recibidas las pruebas, el Jurado producirá su dictamen formulando el orden de méritos correspondiente.-

Art. 9°.- Las actuaciones serán remitidas a la Comisión de Vigilancia y Reglamento la que producirá despacho en base al informe del Jurado aprobándolo o rechazándolo.-

Art. 10°.- El Consejo Directivo designará a los Ayudantes Alumnos de acuerdo al orden de méritos previamente establecido.-

Art. 11°.- El equipo docente de la Cátedra elevará al H. Consejo Directivo, una vez finalizado el período de la Ayudantía, un informe sobre el desempeño de cada alumno, el cual deberá tener también en cuenta, la evaluación hecha por los estudiantes que hubieren cursado la materia durante dicho período. También formará parte de la mencionada evaluación, la participación del aspirante en los cursos orgánicos y permanentes de formación docente que la Facultad hubiere realizado, abarcando las áreas de formación pedagógica, formación general y formación específica. Este informe será incorporado al legajo personal de cada alumno.-

///



////

Art. 12°.- Los Ayudantes Alumnos participarán como miembros del Campo o área, integrándose a un equipo docente con el fin de colaborar e iniciarse en la docencia, la investigación y la extensión, participando en la dinámica que este equipo desarrolle (reuniones, trabajos, elaboraciones, etc.).-

Art. 13°.- Las áreas o campos fijarán las tareas a desempeñar por los Ayudantes Alumnos.-

Art. 14°.- Los Ayudantes Alumnos que egresen de la Facultad, seguirán con el ejercicio de tales funciones, hasta el fin / del año lectivo en que haya egresado.-

Art. 15°.- Los Ayudantes Alumnos que hayan desempeñado el / cargo, no podrán inscribirse en el siguiente concurso para / la ayudantía de la misma asignatura.-

Art. 16°.- Todo inscripto para optar a un cargo de Ayudante / Alumno, declarará en su presentación, tener conocimiento y a / ceptar las normas precedentes.-

Art. 17°.- Derogar toda disposición que se oponga a la presen / te.-

Art. 18°.- Comuníquese, dése al Registro de Ordenanzas y ar / chivese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EL DIA / DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

MESA DE ENTRADAS
<i>[Handwritten mark]</i>

cem. *[Handwritten signature]*  
**Arq. TOMÁS PARDINA**  
 SECRETARIO  
 Facultad de Arquitectura y Urbanismo



*[Handwritten signature]*  
**Arq. BERNARDINO TARANTO**  
 DECANO  
 Facultad de Arquitectura y Urbanismo

ORDENANZA N° 4 / 86.-